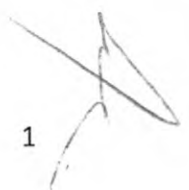


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CELEBRADO EL 26 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA **MA. EUGENIA REYNA MASCORRO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL ADJUDICANTE” POR UNA PARTE; Y LA C. CAROLINA MATA RUÍZ CON FACULTADES PARA CONTRATAR A NOMBRE DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARA “EL ADJUDICATARIO”, POR LA OTRA.

DECLARACIONES.

I. DECLARA “EL ADJUDICANTE”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios y acredita su existencia legal mediante decreto 0186, publicado en el periódico oficial del Estado en San Luis Potosí, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- b) Que su representación legal recae en su Presidenta Magistrada Ma. Eugenia Reyna Mascorro, quien acredita su personalidad con el acta de Pleno de seis de enero de dos mil veinte, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veinte del mismo mes y año y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha, de conformidad con los artículos 50 fracción I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- c) Que el presente Contrato se realiza una vez autorizado por el Pleno del Tribunal la aplicación del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021, esto mediante acta de la 1ª sesión ordinaria de fecha 26 de enero del 2020.
- d) Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en avenida Venustiano Carranza, número 1100, interior 59 Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78230, San Luis Potosí, S.L.P.



- e) Que conforme a la partida número 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, existe la posibilidad legal para contratar por que se cuenta con la suficiencia presupuestal.

II. DECLARA “EL ADJUDICATARIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, quien se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio **ELIMINADO 1** y clave **ELIMINADO 2** dedicada actualmente a realizar todo tipo de trabajos de limpieza y mantenimiento de inmuebles y para ello cuenta con una negociación propia.
- b) Que para la realización de los trabajos de limpieza, manifiesta que cuenta con los elementos necesarios y está facultada para otorgar el servicio con personal y equipo, comprometiéndose a realizar el servicio en la fecha indicada, horarios convenidos en la cotización anexa y que forma parte del contrato mismos que especifican precio, intensidad y clase de servicios a proporcionar a satisfacción del Tribunal.
- c) Que designa para todos los efectos legales a que hubiera lugar, el domicilio su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.
- d) Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el RFC: **ELIMINADO 3** situación que acredita mediante copia de cédula y solicitud de inscripción.
- e) Que su representada se compromete a cumplir puntualmente con los bienes y servicios contratados, en la forma y términos que se desprenden del presente Contrato.
- f) Que está al corriente en el pago de sus impuestos que emanan de las leyes financieras y fiscales que rigen a la Federación y al Estado.



g) Señala que tiene establecido su domicilio fiscal ubicado en **ELIMINADO**

ELIMINADO 4

ELIMINADO mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

- h) Que ha presentado ante "EL ADJUDICANTE" la documentación que se requiere para la formalización del presente Contrato, consistente en: 1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2. Comprobante de domicilio vigente; 3. Credencial de elector como identificación.
- i) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente Contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

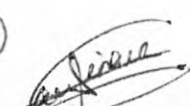

- a) Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. En el presente Contrato los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Contrato" es el convenio celebrado entre el comprador y el proveedor según consta en el formulario firmado por las partes, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia;
- b) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al proveedor de conformidad con el Contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) "Bienes" se refiere a todo bien material o inmaterial que el proveedor esté obligado a suministrar al comprador de conformidad con el Contrato;



- d) "Adjudicante" es la organización que adquiere los bienes en arrendamiento; y
- e) "Adjudicatario" es la persona o empresa que ha de suministrar los bienes en virtud del Contrato;

SEGUNDA. Objeto. El "ADJUDICATARIO" se obliga con el "ADJUDICANTE" a otorgar el servicio de limpieza para las oficinas que se ubican en Avenida Venustiano Carranza N° 1100 colonia Tequisquiapan, pisos 4° y 5°, oficinas que ocupa el "ADJUDICANTE"; en las condiciones y el costo establecido de acuerdo a la cotización presentada y que forma parte del presente contrato; por lo tanto, el "ADJUDICANTE" acuerda con el "ADJUDICATARIO" pagar los servicios referidos en la cantidad mensual de \$ 8,949.40 (ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 40/100 m.n.) cantidad que incluye I.V.A.

La factura de los servicios contratados y que emite el "ADJUDICATARIO" deberá expedirse a nombre de: **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí**, Av. Venustiano Carranza número 1100 interior 59, colonia Tequisquiapan, código postal 78250 de esta ciudad, precisando el Registro Federal de Contribuyentes **TLC9304206JA**, indicando el mes de renta correspondiente de los servicios prestados y el importe con el desglose respectivo.

TERCERA. Este contrato será susceptible de ampliación de plazo o conclusión, a solicitud del "ADJUDICANTE" cuando se informe al "ADJUDICATARIO" con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

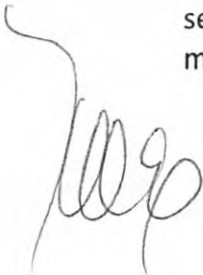
CUARTA. El "ADJUDICANTE" pagará al "ADJUDICATARIO" la cantidad establecida, correspondiente con los servicios a que se refiere este contrato, pagaderos dentro de la primera quincena de cada mes contra la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA. Este contrato empezará a surtir efectos a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2021.

SEXTA. El monto de la renta pactada en la cláusula primera de este contrato incluye a un elemento para el servicio de limpieza así como el equipo para desempeñar su trabajo, consistente en guantes, escoba, recogedor, detergente, cloro, franela, cubeta, limpiador de piso, trapeador.

OCTAVA. Todo equipo que se emplee para el desempeño del servicio contratado será propiedad del "ADJUDICATARIO", y toda su reparación y mantenimiento será por su exclusiva cuenta.

NOVENA. El "ADJUDICATARIO", se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, ya sea por los ingresos que obtenga como pago del mismo servicio o los derechos a que este obligado por permisos, autorizaciones, etc. Así, como las multas que se impongan por faltas administrativas.



DÉCIMA. Conviene el "ADJUDICATARIO" que el presente contrato sea de prestación de servicios; por lo que no se considerará de ninguna manera como intermediario entre el "ADJUDICANTE", y sus trabajadores, comprometiéndose a realizar el trabajo con personal propio, haciéndose responsable de cualquier reclamación de carácter obrero o derivado de relaciones con el I.M.S.S, donde se encuentra debidamente registrado, manifestando que con los trabajadores, el "ADJUDICANTE" no habrá relación de ninguna clase.

DÉCIMA PRIMERA. El "ADJUDICATARIO", podrá sustituir al personal o los equipos de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sean en detrimento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. El "ADJUDICANTE", dará las facilidades necesarias al "ADJUDICATARIO", para desempeñar el servicio contratado y proporcionará un lugar determinado que servirá para resguardar los materiales.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a elección de "EL ADJUDICANTE".


DÉCIMA CUARTA. Notificaciones. Para efectos de toda notificación, las direcciones del "ADJUDICATARIO" y del "ADJUDICANTE" serán las siguientes:

- De "EL ADJUDICANTE": Avenida Venustiano Carranza número 1100, interior 59, C.P. 78230, colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P.
- De "EL ADJUDICATARIO": **ELIMINADO 5**
ELIMINADO

DÉCIMA QUINTA. Anexos e integrantes del presente Contrato. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante del contrato y pueden ser utilizados a fin de dilucidar dudas para la consecución del Contrato:

- Cotización presentada por el "ADJUDICATARIO"

DÉCIMA SEXTA. Declaraciones finales. Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, el "ADJUDICATARIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse dentro de la hipótesis prevista en el 48 fracción IX y 66 de la ley antes citada, por lo cual no existe impedimento para celebrar el proceso de contratación.



5

Bien enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento lo firman el 1 de marzo del dos mil veintiuno, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

"LA ADJUDICANTE"


**MAGISTRADA PRESIDENTA
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ**



LIC. MA. EUGENIA REYNA MASCORRO.

"EL ADJUDICATARIO"

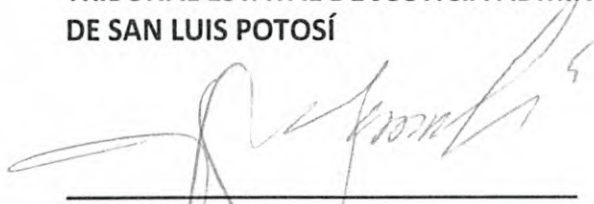
LA PRESTADORA DE SERVICIOS



C. CAROLINA MATA RUÍZ

TESTIGO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE SAN LUIS POTOSÍ**



C.P. VÍCTOR MANUEL LOMELÍ GUERRERO

Última hoja del CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CELEBRADO EL VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADA PRESIDENTA MA. EUGENIA REYNA MASCORRO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ADJUDICANTE" POR UNA PARTE; Y LA C. **CAROLINA MATA RUÍZ** CON FACULTADES PARA CONTRATAR A NOMBRE DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARA "EL ADJUDICATARIO".